



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5885691, Ext. 120.  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00419-00.

DEMANDANTE: JOSÉ EMILIO NEGRETE DE ÁVILA, C.C. 1.082.254.031.

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS.

Mediante proveído del 8 de marzo de 2023, se admitió la presente demanda, y se señaló el día 14 de abril de 2023, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 579, del Código General del Proceso. Sin embargo, llegada la fecha, la misma no se pudo llevar a cabo dada la inasistencia de la parte demandante y su apoderada judicial. En tanto, se señalará fecha y hora para la celebración de la aludida diligencia.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que se sirva a arrimar a la encuadernación el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial N° 0993331334, del 22 de agosto de 1977, de la Notaría 1° se Ariguaní, Magdalena. En ese mismo sentido, se decreta la declaración del demandante JOSÉ EMILIO NEGRETE DE ÁVILA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 579, del Código General del Proceso, que, conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/20767717>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna. Se les advierte a los convocados que su presencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue a la encuadernación el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial N° 0993331334, del 22 de agosto de 1977, de la Notaría 1° se Ariguaní, Magdalena, perteneciente al señor JOSÉ EMILIO NEGRETE DE ÁVILA. Oficiosamente, se decreta la declaración del señor JOSÉ EMILIO NEGRETE DE ÁVILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b74ea369d18457c1da2f74acfa6221f0ab2a99ba04c5bef0596df00376a9a17**

Documento generado en 22/02/2024 06:02:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**